

administrativas y de otra índole respecto de sus nacionales y de las sociedades bajo su jurisdicción que poseen empresas en el África meridional, con el objeto de poner fin cuanto antes a esas empresas:

9. *Pide* a todos los Estados que adopten medidas con carácter altamente prioritario para declarar punible por ley la difusión de ideas fundadas en la superioridad o el odio racial y para proscribir las organizaciones basadas en el odio y los prejuicios raciales, incluidas las organizaciones neonazis y fascistas, así como los clubes y organismos privados que se rijan por criterios raciales o que difundan ideas de discriminación racial y *apartheid*;

10. *Hace un nuevo llamamiento* a todos los Estados para que sigan cooperando con el Secretario General y le presenten sus informes como se prevé en el inciso e) del párrafo 18 del Programa para el Decenio;

11. *Insta una vez más* a todos los medios de información y a las instituciones educacionales y culturales a cooperar plenamente en la ejecución del Programa para el Decenio;

12. *Felicita* al Comité Especial contra el *Apartheid* por los esfuerzos que despliega en el desempeño de su tarea;

13. *Aprueba* la Declaración del Seminario internacional sobre un embargo de petróleo contra Sudáfrica¹¹, celebrado en Amsterdam del 14 al 16 de marzo de 1980 con los auspicios del Comité Especial contra el *Apartheid*;

14. *Invita* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que intensifiquen sus esfuerzos para mantener continuamente alerta a la opinión pública contra los males del racismo, la discriminación racial y el *apartheid*, mediante las publicaciones del Centro contra el *Apartheid* de la Secretaría y otros órganos pertinentes;

15. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en sus futuros períodos de sesiones los diversos estudios solicitados por ésta en sus resoluciones 33/99 de 16 de diciembre de 1978 y 34/24 de 15 de noviembre de 1979 una vez completados, para que los examine en relación con el tema titulado "Aplicación del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial";

16. *Invita* a todos los Estados, los organismos internacionales y las organizaciones no gubernamentales a que intensifiquen las campañas organizadas para lograr la liberación de todos los detenidos políticos encarcelados por los regímenes racistas con motivo de su valerosa lucha contra el *apartheid*, el racismo y la discriminación racial y en defensa del derecho de sus pueblos a la libre determinación y la independencia;

17. *Expresa* su satisfacción al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, al Comité Especial contra el *Apartheid*, al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, al Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino y a la Comisión de Derechos Humanos, por conducto de su Grupo Especial de Expertos sobre el África meridional, por su contribución a la realización del Programa para el Decenio;

18. *Decide* celebrar en 1983, como acontecimiento importante del Decenio, una segunda Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial, la cual, además de examinar y evaluar las actividades realizadas durante el Decenio, habrá de tener como tema principal la formulación de medios y la adopción de medidas concretas encaminados a lograr la aplicación completa y universal de las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas al racismo, la discriminación racial y el *apartheid*;

19. *Invita* al Consejo Económico y Social a que inicie los trabajos preparatorios de la Conferencia en su primer período ordinario de sesiones de 1981 y a que presente sus sugerencias al respecto a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones;

20. *Decide* examinar en su trigésimo sexto período de sesiones, con carácter de alta prioridad, el tema titulado "Aplicación del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial".

63a. sesión plenaria
14 de noviembre de 1980

35/34. Aumento de la asistencia prestada a las organizaciones nacionales para la eliminación de la discriminación racial

La Asamblea General.

Recordando las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 3057 (XXVIII) de 2 de noviembre de 1973 y 34/24 de 15 de noviembre de 1979, relativas a la aplicación del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial,

Consciente de la necesidad de movilizar la opinión pública, por conducto de los medios de información, los sistemas educacionales, las organizaciones no gubernamentales y otras instituciones contra todas las formas de discriminación racial,

Consciente de la importancia de que los gobiernos promulguen leyes apropiadas y adopten otras medidas adecuadas para prohibir la discriminación racial y ponerle fin,

Recordando la resolución 34/49 de 23 de noviembre de 1979, sobre instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos,

Reconociendo que las organizaciones no gubernamentales nacionales que se ocupan de las relaciones entre las razas y entre las comunidades pueden desempeñar un papel valioso en el mejoramiento de esas relaciones,

Pide a todos los gobiernos que tomen las medidas necesarias para que las organizaciones no gubernamentales nacionales debidamente constituidas, tales como las organizaciones o institutos de relaciones entre las razas, las organizaciones o institutos de relaciones entre las comunidades y todos los demás órganos, organizaciones o institutos nacionales de esa índole establecidos para la eliminación de la discriminación por razones de raza y para el mejoramiento de las relaciones entre razas y comunidades, puedan funcionar eficazmente en la consecución de relaciones armoniosas entre las razas y las comunidades.

63a. sesión plenaria
14 de noviembre de 1980

¹¹ A/35/160-S/13869, anexo. Para el texto impreso, véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo quinto año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1980*.